BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

"2016 - 2017 Año Brocheriano"

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

MIERCOLES 14 DE JUNIO DE 2017
AÑO CIV - TOMO DCXXX - Nº 113
CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

4ª SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

SUMARIO

Contrataciones Directas ..... Pag. 1
Compulsas Abreviadas ..... Pag. 1
Convocatorias ..... Pag. 2
Subastas Electrónicas ..... Pag. 3
Licitaciones ..... Pag. 6
Notificaciones ..... Pag. 7

CONTRATACIONES DIRECTAS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 136/2017. EXPTE: 0028195/2017 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISIÓN DE REACTIVOS LIMULUS AMEBOCYTE LYSATE (LAL) Y ENDOTOXINA STANDARD CONTROL LIOFILIZADO. Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS, Dpto. Contrataciones, Av. Valparaíso S/N, Ciudad Universitaria Córdoba, E-mail: ggomez@hemo.unc.edu.ar, en días hábiles administrativos de 9 a 14 Hs o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba a través del link Licitaciones Vigentes. Valor del Pliego: SIN COSTO. Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO CONTRATACIONES. Apertura: 23/06/2017 – 12:00 Hs.

1 día - Nº 104224 - $ 405,95 - 14/06/2017 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-332832/2017 P.C.T. Nº 1055/2017 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de Equipo de Esternotomia con destino al Hospital de Ri Cuarto - San Antonio de Padua dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 19 de Junio de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 11 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 100.000,00

3 días - Nº 104613 - s/c - 15/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-332833/2017 P.C.T. Nº 1056/2017 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de Sistema de Transferencia de Imágenes Online para el Servicio de Diagnóstico por Imágenes con destino al Hospital de Río Cuarto – San Antonio de Padua dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 19 de Junio de 2017 a las 10:00 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 11 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 195.000,00

3 días - Nº 104615 - s/c - 15/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-3332059/2017 P.C.T. Nº 1085/2017 COMPULSA ABREVIADA Para contratar la adquisición de mobiliario con destino a la villa N° 8 y 15 del Hospital Dr. E. Vidal Abal de Oliva, dependiente del Ministerio de Salud. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 19 de junio de 2017 a las 11:30 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 185.000

3 días - Nº 104658 - s/c - 15/06/2017 - BOE

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD

EXPTE. 0088-112638/2017 - COMPULSA ABREVIADA

Para la contratación de la REMODELACIÓN DE PRIMER PISO –SECTOR SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN DE ADMINISTRACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA- DE LA SEDE CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD (APROSS). - PRESENTACIÓN DE OFERTAS: 19 de Junio de 2017, hasta las 13:00 horas. - APERTURA DE OFERTAS: 19 de Junio de 2017 a las 13:30 horas, en la Sede Central de la APROSS, ubicada en calle Marcelo T. de Alvear N.º 758 de la Ciudad de Córdoba - VISITA TÉCNICA OBLIGATORIA: 15 de Junio de 2017 - PLIEGOS DE CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES Y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: podrán ser consultados en los siguientes enlaces: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ y http://www.apross.gov.ar/apross-licitaciones.htm - PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CUARENTA Y DOS MIL ($ 42.000,00) Impuestos incluidos.

3 días - Nº 104431 - s/c - 14/06/2017 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE SALUD

EXPTE. Nº 0425-333034/2017 - P.C.T. Nº 1077/2017
COMPULSA ABREVIADA

Para contratar la adquisición de Equipamiento y Mobiliario con destino al Programa Remediar + Redes. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA 16 de Junio de 2017 a las 11:30 horas, EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del citado MINISTERIO - Sito en: Avda. Vélez Sarsfield 2311 (EX COMPLEJO PABLO PIZZURNO), Oficina Nº 1 Área Marrón. La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 178.000,00

3 días - Nº 104429 - s/c - 14/06/2017 - BOE

CONVOCATORIAS

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Barrio Norte III". - Lugar, fecha y hora: Salón Golf Academy, Avenida Padre Luchesse Km 4,5 en la Localidad de Villa Allende – 10 de julio de 2017 – 09:30 hs. Área de implantación: El proyecto se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Córdoba delimitado por Av. Padre Luchesse Km 3, Av. Donato Álvarez y Ruta E-53. Se encuentra desarrollado sobre un polígono de forma regular colindando hacia el sur con el Barrio Ciudad Sol Naciente, hacia el oeste con el Barrio 16 de Noviembre y Av. Donato Álvarez, hacia el este con Ruta provincial E-53 y Aeropuerto Internacional Ing. Ambrosio Taravella y hacia el norte con el proyecto de urbanización Barrio Norte II. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 07 de julio de 2017 a las 18:00 hs. - Plazo de inscripción: Hasta las 09:30 hs del 08 de junio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suárez. - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 104390 - s/c - 15/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Proyecto de Desagües Cloacales Villa Allende". Lugar, fecha y hora: Casa de la Cultura, Figueroa Alcorta N° 426 en la localidad de Villa Allende – 07 de Julio de 2017 – 09:30 hs. Área de implantación: Se ubica en la localidad de Villa Allende, Departamento Colón, Provincia de Córdoba en un predio con las siguientes coordenadas georreferenciadas 31° 10' 0.0" S – 64° 20' 0.0" O. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 05 de julio de 2017 a las 09:30 hs. - Plazo de inscripción: Hasta las 09:30 hs del 05 de Julio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez - Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 104625 - s/c - 15/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Loteo Barrio Norte II". Lugar, fecha y hora: Salón Golf Academy, Avenida Padre Luchesse Km 4,5 en la Localidad de Villa Allende – 10 de julio de 2017 – 08:30 hs. Área de implantación: El proyecto se encuentra ubicado al norte de la ciudad de Córdoba delimitado por Av. Padre Luchesse Km 3, Av. Donato Álvarez y Ruta E-53. Se encuentra desarrollado sobre un polígono de forma regular colindando hacia el sur con el Barrio Ciudad Sol Naciente, hacia el oeste con el Barrio 16 de Noviembre y Av. Donato Álvarez, hacia el este con Ruta provincial E-53 y Aeropuerto Internacional Ing. Ambrosio Taravella y hacia el norte con Av. Padre Luchesse. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 07 de julio de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 08:30 hs del 08 de junio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com - Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suárez. Más información / Consultas:audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 104389 - s/c - 15/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL

VISTO: El expediente N° 0307-003490/2013, caratulado: "MINA EL VALLECITO", el que fuera iniciado por el Sr. GUSTAVO RUBEN LUNA y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial. Y CONSIDERANDO: Que se dispone de nueva información, la cual no había sido contemplada al momento del análisis del Informe de Impacto Ambiental. Y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nº 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15. EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E: 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°155 de fecha 18 de mayo de 2017, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 14 de Junio de 2017 a las 12:00 horas, en el Salón Comunal, Calle Pedro Aparicio S/N, Ciénaga del Coro, Dpto. Minas, con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental de "MINA EL VALLECITO", cuyo expediente tramita con el N°0307-003490/2013. 2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. VISTO: El expediente N° 0307-003490/2013, caratulado: "MINA

EL VALLECITO", el que fuera iniciado por el Sr. GUSTAVO RUBEN LUNA y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial. Y CONSIDERANDO: Que se dispone de nueva información, la cual no había sido contemplada al momento del análisis del Informe de Impacto Ambiental. Y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nº 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15. EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E: 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°155 de fecha 18 de mayo de 2017, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día 14 de Junio de 2017 a las 12:00 horas, en el Salón Comunal, Calle Pedro Aparicio S/N, Ciénaga del Coro, Dpto. Minas, con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental de "MINA EL VALLECITO", cuyo expediente tramita con el N°0307-003490/2013. 2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. 12/06/2017 Resolución N° 234 Fdo. Dr. Javier Britch Secretario de Ambiente y Cambio Climático

2 días - Nº 104607 - s/c - 14/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PUBLICA AMBIENTAL

VISTO: El expediente N° 0307-002794/2007, caratulado: "CANTERA LAS HIGUERITAS", el que fuera iniciado por NEMECIO ARMANDO VALENZUELA y lo establecido en el Capítulo V de la Ley 10208 de Política Ambiental Provincial. Y CONSIDERANDO: Que se dispone de nueva información, la cual no había sido contemplada al momento del análisis del Informe de Impacto Ambiental. Y de plena conformidad a las prescripciones contenidas en la Constitución Nacional, Constitución Provincial, Leyes Nº 25.675; 10208; 5.350, 7.343 y Decretos N° 2131/00; 1791/15. EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO R E S U E L V E: 1. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N°156 de fecha 18 de mayo de 2017, por medio de la cual se efectúa el llamado a Audiencia Pública Ambiental, para el día14 de Junio de 2017 a las 14:00 horas, en el Salón Comunal, Calle Pedro Aparicio S/N, Ciénaga del Coro, Dpto. Minas, con el objeto de consultar el Estudio de Impacto Ambiental de "CANTERA LAS HIGUERITAS", cuyo expediente tramita con el N°0307-002794/2007. 2. PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. 12/06/2017 Resolución N° 233 Fdo. Dr. Javier Britch Secretario de Ambiente y Cambio Climático

2 días - Nº 104609 - s/c - 14/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Depósito en Tránsito, Venta y Reproceso de Solventes Inflamables". Lugar, fecha y hora: Salón cito en calle San Martín N° 338 en la localidad de Monte Cristo – 05 de julio de 2017 – 10:00 hs. Área de implantación: El sitio de ejecución está ubicado en Ruta Nacional N° 19, Km 311 ½, Zona Rural de Monte Cristo, Pedanía Yegua Muerta, Provincia de Córdoba. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 03 de julio de 2017 a las 10:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10:00 hs del 03 de julio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com

2 días - Nº 104387 - s/c - 14/06/2017 - BOE

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental "Sistema de Tratamiento de Efluentes Cloacales de Mina Clavero y Cura Brochero". Lugar, fecha y hora: Centro Cultural Comechingones, San Martín N° 675 en la localidad de Mina Clavero – 04 de julio de 2017 – 11:00 hs. Área de implantación: El proyecto está conformado por las siguientes obras: Colector Principal Cura Brochero comenzando en la intersección de calle La Tablada y Av. Costanera; Colector Principal Mina Clavero comenzando en Av. Costanera en boca de registro N° 694; Estación de Bombeo 1 (EB1) ubicada en la localidad de Villa Cura Brochero, aguas arriba del puente de la Ruta Provincial N° 15 y Estación de Bombeo 2 (EB2) ubicada en la localidad de Mina Clavero, sobre la margen este del Río Los Sauces, en la Av. Costanera próxima a la intersección con Av. Antonio A. Rosel. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187 Ciudad de Córdoba, hasta el 30 de junio de 2017 a las 18:00 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 11:00 hs del 04 de julio de 2017, en la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a audienciaspublicasambiente@gmail.com Autoridad de la Audiencia: Ing. Diego Horacio Suarez Más información / Consultas: audienciaspublicasambiente@gmail.com y www.leydeambiente.cba.gov.ar/category/audienciaspublicas

2 días - Nº 104400 - s/c - 14/06/2017 - BOE

SUBASTAS ELECTRONICAS

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL – MINISTERIO DE SALUD

Subasta Electrónica Inversa N°95/2017 – Expte.: 0425-3 28650/2017

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Refuncionalizacion del Sistema de Transporte Vertical con destino al Hospital Córdoba dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	28/06/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 3.574.340,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

12 días - Nº 104069 - s/c - 26/06/2017 - BOE

Ministerio de SALUD — ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN GENERAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Subasta Electrónica Inversa Nº 000097/2017 – Expte. 0425-332221/2017

Objeto de contratación	Adquisición de Equipamiento para lavado,con destino al Hospital Emilio Vidal Abal de Oliva - dependiente del Ministerio de Salud.
Fecha de Subasta	16/06/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 12:00 horas
Presupuesto oficial:	$ 3.147.157,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	- 30 % anticipado - 40 % contra entrega del bien (recepción provisoria del bien) - 30 % contra instalación del bien (instalación y funcionamiento definitivo del bien).
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través del usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

3 días - Nº 104439 - s/c - 14/06/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBASTA ELECTRÓNICA N°15/2017

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	Provisión de mano de obra y materiales para la construcción de un conjunto de 51 viviendas, compuesta por veinticinco (25) viviendas de 2 dormitorios y veintiséis (26) viviendas de 3 dormitorios.
FECHA DE SUBASTA	
HORARIO DE SUBASTA	Desde las 10:00hs hasta las 18:00hs.
EJECUCION DE LA OBRA	El plazo de obra será de doscientos cuarenta (240) días para la ejecución de las viviendas objeto de la presente subasta electrónica, contando a partir de la fecha de iniciación de los trabajos. Se aclara que el plazo de ejecución de la obra se encuentra establecido en días corridos. Dicho plazo incluye días de lluvia y solo será ampliado en casos de hechos fortuitos y/o fuerza mayor debidamente acreditados, debidamente superarse, en su caso, la media mensual de lluvias
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 37.255.161,32
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	30 días
FORMA DE PAGO	Los Certificados se abonarán, dentro de los veinte días hábiles después de aprobados por la Dirección de Vivienda o en el siguiente día hábil, si aquél no lo fuere. De existir mora en el pago, la misma operará a partir del día indicado anteriormente. Se efectivizará, en todo caso, como máximo, dentro de los sesenta días corridos posteriores a la aprobación del certificado, ö en su caso, a la fecha del cumplimiento de LA CONTRATISTA de todas sus obligaciones. En este último caso, LA DIRECCIÓN no responderá por la mora causada por culpa de la CONTRATISTA. Los Certificados serán provisorios y considerados pagos a cuenta, salvo el Certificado Final.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en ComprasPúblicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña.
PLIEGOS	Podrán ser descargado desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

ANEXO: https://goo.gl/vk9Qeb

3 días - Nº 104901 - s/c - 16/06/2017 - BOE

ENTRE TODOS | GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°2017 /000058

ASUNTO	Provision de gaviones y colchonetas para protección de margenes (3ra etapa) Jesus María (Depto Colón)
FECHA DE SUBASTA	16/06/2017
HORARIO DE SUBASTA	De 08:00 hs a 13:00 hs
PRESUPUESTO OFICIAL	$ 36.745.651,45
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - Nº 104903 - s/c - 14/06/2017 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. SUBASTA ELECTRÓNICA Nº 20/17: ADQUISICIÓN DE CIEN (100) GARRAFAS DE GAS PIMIENTA, DOSCIENTOS CINCUENTA (250) GRANADAS DE MANO LACRIMOGENO, DOSCIENTOS CINCUENTA (250) IRRITANTE Y CIEN (100) FUMIGERO, PARA EL CUERPO DE LA GUARDIA DE INFANTERÍA DE LA POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA. FECHA DE SUBASTA: 16/06/2017. HORARIO DE SUBASTA: Desde las 08:00 hasta las 12:00 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: $ 854.919,50. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 1,5% MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 45 DÍAS. FORMA DE PAGO: LA CANCELACIÓN DE LA CORRESPONDIENTE FACTURA SE MATERIALIZA DENTRO DE LOS TREINTA (30) DÍAS HÁBILES DE RECIBIDA LA MISMA. FORMA DE ADJUDICACIÓN: POR RENGLÓN. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN: LAS OFERTAS SERÁN PRESENTADAS ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SU USUARIO Y CONTRASEÑA, GENERADO CON SU REGISTRO EN COMPRAS PÚBLICAS (compraspublicas.cba.gov.ar). PLIEGOS: PODRÁN SER DESCARGADOS DESDE EL PORTAL WEB OFICIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES (compraspublicas.cba.gov.ar). CRIO. SCANFERLA PEDRO.

1 día - Nº 104868 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE N° 0425-332221/2017.
SUBASTA ELECTRONICA N° 2017/000097

OBJETO:"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LAVADO". - DESTINO: HOSPITAL EMILIO VIDAL ABAL - OLIVA - CORDOBA. - NNOTA ACLARATORIA N° 02 - Por medio de la presente se deja constancia que respecto del ANEXO I-3 – ET 1601 – PLANCHADORA INDUSTRIAL, de la contratación de referencia, dentro del punto 2 – Características, A. Parámetros, debe decir: Deberá contar como mínimo con las siguientes características: Control de temperatura por medio de termostato y termómetro digital, con extractor de vahos incorporado. Poseer protector de manos para introducir la prenda a la máquina. Dimensiones de Cilindro 500 x 2500 mm,

Capacidad 150 a 200 Sabanas/h, Rendimiento 150 kg Ropa/h, Ancho de trabajo 2400 mm, Altura de Bandeja 900 mm y Potencia de Motor 3/4hp.

2 días - Nº 104912 - s/c - 15/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE SALUD

EXPEDIENTE N° 0425-332221/2017.
SUBASTA ELECTRONICA N° 2017/000097

OBJETO:"ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LAVADO". DESTINO: HOSPITAL EMILIO VIDAL ABAL - OLIVA - CORDOBA. NOTA ACLARATORIA N° 01 - Por medio de la presente se deja constancia que respecto a los estados contables solicitados en los puntos a) y b), penúltimo párrafo del punto Carpeta N° 2, del Anexo II – DOCUMENTACION A PRESENTAR, de la contratación de referencia, debe decir: Con los estados contables solicitados en los puntos a) y b) deberán demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1 - Ventas anuales no inferiores a $ 20.000.000 (PESOS VEINTE MILLONES). 2 - Patrimonio Neto no inferior a $ 4.000.000 (PESOS CUATRO MILLONES). -

2 días - Nº 104911 - s/c - 15/06/2017 - BOE

Ministerio de SALUD | ENTRE TODOS | CÓRDOBA | VAMOS MÁS ALTO

DIRECCIÓN DE ACCIÓN SOCIAL – MINISTERIO DE SALUD

Subasta Electrónica Inversa N° 100/2017 – Expte.: 0425-332949/2017

Objeto de contratación	El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Subasta Electrónica para contratar la Provisión e Instalación de Equipos de Aire Acondicionado Central con destino al Hospital Rawson – Pabellón 5 y 6 dependiente de este Ministerio.
Fecha de Subasta	16/06/2017
Horario de Subasta	Los lances podrán efectuarse a partir de las 08:00 hasta las 13:00 horas.
Presupuesto oficial:	$ 2.482.112,00
Precio oficial o de referencia o precio tope.	Será el previsto en el pliego de especificaciones técnicas para cada uno de los renglones.
Margen mínimo de mejora	**1.0 %**
Forma de Pago	40 % anticipo financiero, 60 % Efectuada la ejecución de las tareas correspondientes a cada uno de los items
Forma de Adjudicación	Por renglón
Lugar y forma de presentación	Las ofertas (lances) serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su Registro en Compras Públicas.

PLIEGOS

La forma de provisión, documentación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica, podrá ser consultada en el siguiente enlace:
http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/

2 días - Nº 104614 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA N° 10/2017
EXPTE N.: 0184-050430/2017

"Adquisición de cuatrocientos (400) uniformes, remeras mangas largas, chomba mangas cortas, pantalón, garibaldina, gorra y campera con destino al cuerpo Policía Barrial de la Policía de la Provincia de Cordoba". PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Dos Millones Cuatrocientos Veintidós Mil 00/100 ($2.422.000,00). FECHA DE SUBASTA: 16/06/2017. HORA DE INICIO DE LA SUBASTA: 09:00HS. HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: 13:00HS. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTA: 0.50%. PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los oferentes que se encuentren Registrados en compraspublicas, en los términos del artículo 8.2.1.4 del Decreto Reglamentario Nº 305/2014 y que estén interesado en subastar, podrán realizar sus lances a través del portal web oficial de compras y contrataciones dentro del día y horario arriba detallados.

2 días - Nº 104651 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES

SUBASTA ELECTRONICA INVERSA

CÓRDOBA, 04 MAYO 2017. Expediente Nº 0644-006561/2017.- VISTO: este expediente mediante el cual se gestiona la adjudicación por Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000011, del servicio de "ALQUILER DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS", con la firma MACROX S.R.L., por la suma total de $217.140,00. Y CONSIDERANDO: Que obra en autos Nota de Pedido N° 2017/000257de la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones de este Ministerio, mediante la cual se insta la referida contratación. Que lucen incorporadas en autos las Condiciones de Contratación Generales y Particulares con su correspondiente Anexo I y de Especificaciones Técnicas, de donde surge las cualidades técnicas que deberán tener todos los equipos de fotocopias como también se establece el plazo de contratación por el término de seis (6) meses y el presupuesto oficial estimado en la suma total de $ 296.400,00, a un valor unitario mensual de $ 49.400,00. Que en cumplimiento del artículo 8.2.2.2.1. del Decreto N° 305/2014 Reglamentario de la Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, se adjunta la publicación del llamado en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y en el Boletín Oficial, de la cual surge la fecha de realización de la subasta y el Presupuesto Oficial. Que la Dirección General de Administración de este Ministerio incorpora Acta de Prelación correspondiente a la Subasta Electrónica N° 2017/000011, con detalle de la subasta, con identificación de los proveedores participantes de la misma e importe ofertado por ellos, que da cuenta que MACROX S.R.L. presentó la oferta más conveniente en relación al Renglón N° 1, compuesto de cinco (5) ítems, por la suma total de $ 217.140,00. Que luce detalle de la oferta del proveedor y la Constancia de Notificación en Compras Públicas realiza al mismo, adjuntándose las publicaciones del Acta de Prelación en el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones, conforme lo establecido por Ley N° 10.155. Que la firma MACROX S.R.L. agrega en autos Constancia de Inscripción de R.O.P. y C.E., Propuesta de Servicio, Declaraciones Juradas, Constitución de Domicilio y Constancia de Antecedentes, exigida en el Anexo I del Pliego de Condiciones y de Contratación que rige la presente. Que la Dirección de Sistemas y Telecomunicaciones de este Ministerio manifiesta que la oferta presentada por la firma MACROX S.R.L. cumplimenta con las especificaciones técnicas requeridas. Que se ha agregado en autos Documento de Contabilidad (Orden de Compra) Nº 2017/000317 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica. Que obra Dictamen N° 125/2017 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que del análisis y estudio de las presentes actuaciones, entiende que se ha dado cumplimiento a las etapas del procedimiento de selección instrumentado, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 10.155 y su Decreto Reglamentario N° 305/2014, razón por la cual considera que puede autorizarse la adjudicación del Renglón N° 1 a favor de la firma MACROX S.R.L., todo ello en razón de que su oferta resulta conveniente y de conformidad al Decreto Nº 676/2016 y en orden a las disposiciones del artículo 11 de la Ley Nº 10.155. Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 125/2017 y en uso de sus

atribuciones el, SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES R E S U E L V E: Artículo 1º- ADJUDÍCASE, por Subasta Electrónica Inversa N° 2017/000011, el servicio de "ALQUILER DEL SERVICIO DE FOTOCOPIAS", Renglón 1 compuesto de cinco (5) Ítems, a la firma MACROX S.R.L. (CUIT N° 30-61625891-1), por la suma total de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta con 0/100 ($217.140,00) con I.V.A. incluido, por el término de seis (6) meses. Artículo 2º.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Doscientos Diecisiete Mil Ciento Cuarenta con 0/100 ($217.140,00) con I.V.A., conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad (Orden de Compra) Nº 2017/000317, de acuerdo al siguiente detalle:Jurisdicción 1.50 Programa 500-000 Partida 3.02.04.00 Alquiler Fotocopias……$ 217.140,00. Ejercicio Futuro Año 2018……..$ 0,00. - Artículo 3º.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese. RESOLUCIÓN Nº 03

1 día - Nº 104908 - s/c - 14/06/2017 - BOE

LICITACIONES

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PUBLICA 4512

LICITACION PUBLICA N° 4512 APERTURA: 01-09-17 HORA: 12.- OBJETO: "REPOTENCIACION E.T. ISLA VERDE 132/33/13,2 KV – 2X28/40 MVA" LUGAR: ISLA VERDE A CONFIRMAR CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada N° 350 – 1° Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 88.461.131,48.- CATEG.: Primera ESPEC.: ELECTROM. (90%) – OBRA CIVIL (10%) PZO EJEC.: 300 días calendarios VALOR PLIEGO: $ 88.000.-

5 días - Nº 104897 - $ 1705,50 - 21/06/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PRIVADA 1007

LICITACION PRIVADA N° 1007 APERTURA: 29-06-2017 HORA: 11.00 OBJETO: "Contratación de cuadrillas para trabajos en líneas de B.T. y M.T en los Distritos de Villa del Totoral, Villa María de Río Seco, San Francisco del Chañar y zonas aledañas –Córdoba -". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 1.089.000 - PLIEGO: $ 1.090

1 día - Nº 104892 - $ 329,62 - 14/06/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4502 APERTURA: 03/10/2017 11:00 Hs. OBJ.: "Construcción E.T. Bialet Massé GIS 132/13,2 kV - 1x25 MVA". LUGAR: BIALET MASSÉ, A CONFIRMAR. CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $146.413.548,93.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (90%) - Civil (10%) P.EJEC.: 420 días calendarios Valor del Pliego: $146.000

5 días - Nº 104893 - $ 1762,90 - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE VIVIENDA, ARQUITECTURA Y OBRAS VIALES DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACION PÚBLICA – Expediente N° 0045 – 019733/17 OBRA: REHABILITACIÓN RUTA PROVINCIAL N° 4 – TRAMO: CRUCE URBANO LA CARLOTA- 1.- De acuerdo a lo establecido mediante Resolución N° 00330 /17 del Directorio de la Dirección Provincial de Vialidad, se llama a Licitación Pública para la contratación de la Obra de la referencia, y cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos SESENTA MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 60.005.777,46). 2.- Categoría de la Obra: Segunda - Especialidad: Vialidad. 3.- La Licitación se efectuará conforme lo normado por el Decreto N° 583/2016, que implementa la utilización de una plataforma digital en el Procedimiento de Licitación Pública para la contratación de Obras Públicas (Ley N° 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias).-- 4.- El Pliego de la Licitación Pública estará disponible en el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar/compraspublicas/, sección "contrataciones electrónicas", link "Ver licitaciones públicas" (https://goo.gl/qmdOja). Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo, ni necesidad de registro alguno. 5.- Los proponentes deberán registrarse en el sitio web de Compras Públicas, a través del link: http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores/como-registrarte-encompraspublicas//, a los efectos de constituir un domicilio electrónico con usuario y contraseña, quedando así habilitados para efectuar consultas relativas a la licitación, visualizar respuestas y participar en la licitación adjuntando su oferta en soporte digital comprimido. 6.- PRESENTACION: Los interesados deberán efectuar sus presentaciones en formato digital en el sitio: http://compraspublicas.cba.gov.ar, a través del domicilio electrónico registrado a tal fin, hasta las 12:00 hs. del día 30 de Junio de 2017, como asimismo deberán presentarlas personalmente en soporte papel, las que deberán coincidir absolutamente para la validez de las ofertas. Las Ofertas en formato papel se recibirán en la Municipalidad de La Carlota, sita en Avenida Vélez Sarfield N° 785 – La Carlota - Provincia de Córdoba, el día 30 de Junio de 2017, a partir de las 10:00hs y hasta la hora de Apertura de las propuestas Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas sin abrir. 7.- APERTURA DE SOBRES: Las Ofertas serán abiertas en acto Público a las 12:00 hs. del día 30 de Junio de 2017 en la Municipalidad de La Carlota, sita en Avenida Vélez Sarfield N° 785 – La Carlota - Provincia de Córdoba - Garantía de Oferta: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial.

3 días - Nº 104633 - s/c - 15/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

LICITACIÓN 02/2017 – EXPTE. N° 0033-102421/2017

OBRA: "REPARACIÓN, REMODELACIÓN Y REFUNCIONALIZACIÓN DEL EDIFICIO PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO UBICADO EN AV. FIGUEROA ALCORTA N° 234 BARRIO CENTRO DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA"

Llamado: La Dirección General de Coordinación Operativa llama a Licitación Pública N° 02/2017 cuyo objeto es la Obra de "Reparación, remodelación y refuncionalización del edificio perteneciente a la Dirección General de Catastro ubicado en Av. Figueroa Alcorta N° 234 Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba" Categoría de la obra: Arquitectura de 1ra clase. Clasificación y Calificación de la Obra: Arquitectura 100% - Presupuesto Oficial Estimado: Pesos Nueve Millones Setecientos Cinco Mil Quinientos Dieciséis con Cuarenta y Dos Centavos ($9.705.516,42). Emplazamiento de la

Obra: Av. Figueroa Alcorta N° 234 Barrio Centro de la Ciudad de Córdoba. Visita Obligatoria: Los oferentes deberán realizar una visita obligatoria al lugar de la obra, debiendo acompañar en el sobre de las ofertas la constancia de la misma suscripta por personal autorizado. El día y horario de visita será el siguiente: los días 26/06/17 de 10:00 a 10:30hs. – 28/06/17 de 15:00 a 15:30hs y 30/06/17 de 11:00 a 11:30hs. Teléfono de contacto para la visita: Arq. J. Pablo Chosgo / Arq. Ricardo Torres (Tel. 0351-4474854 y 0351-156647180) - Sin perjuicio de los días y horarios establecidos, podrán coordinarse otros días y horarios de visita distintos, siempre que el Área Técnica encargada del control de la obra lo estime necesario. Fecha, Hora y Lugar de presentación de propuestas: Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 19/07/2017 a las 12:00 hs., en la Mesa General de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – Hall de Ingreso – Córdoba Capital. Apertura: La apertura se llevará a cabo en el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa del Ministerio de Finanzas (Av. Concepción Arenal N° 54 Córdoba – Capital), el día 19/07/2017 a las 12:30 hs. Pliegos: Los pliegos se encuentran disponibles en el portal de Compras Públicas de la Provincia de Córdoba en la sección Oportunidades Proveedores: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportunidades/ o bien, podrán ser retirados del Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas – Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351- 4474882 / 4344086. 00Consultas técnicas: Dirección de Infraestructura y Descentralización de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Finanzas, sito en Av. Concepción Arenal Nº 54, de la ciudad de Córdoba, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs. – Te. 0351-4474854 / 4474700 (Arquitectos Ricardo Torres y Pablo Chosgo)

5 días - Nº 104246 - s/c - 16/06/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA (EPEC)

LICITACION PÚBLICA N° 4514 APERTURA: 29-06-2017 HORA: 10:00- OBJETO: "Contratación de 2 (dos) cuadrillas para trabajos en líneas de Media Tensión, Baja Tensión y S.E. en la localidad de Cruz del Eje –Córdoba -". LUGAR Y CONSULTA: Adm. Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – 1º Piso – Córdoba PRESUP. OFICIAL: $ 1.974.720 - PLIEGO: $ 2.000

3 días - Nº 104896 - $ 993,78 - 16/06/2017 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4513 APERTURA: 01/08/2017 11:00 Hs. OBJ.: "Repotenciación y Remodelación E.T. La Falda 132/13,2 kV - 1x25 MVA" LUGAR: La Falda, a confirmar. CONSULTAS: Adm. Central, Div. Compras y Cont., calle La Tablada 350 – 1° Piso – Cba. P.OF.: $31.493.029,62.- CAT.: Primera ESP.: Electromecánica (90%) - Civil (10%) P.EJEC.: 300 días calendarios Valor del Pliego: $31.000.-

5 días - Nº 104240 - $ 1849 - 15/06/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L.Pub. 19/17 "Reparación Sector Habitaciones Casino de Suboficiales para Área Logística Córdoba"-Apertura 17/7/17-11:00hs-P.O.$3.285.663-P.E.120DS.CS. Pliego s/costo-Retiro de Pliego hasta 7/7/17-Coordinación Visita a Obra: Dpto. Contrataciones en Rosales 597-El Palomar-Bs.As. tel.4751-9568

15 días - Nº 102861 - $ 2830,50 - 26/06/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

F.A.A.–Dirección de Infraestructura–L.Púb.17/17"REINSTALACIÓN Y REDISTRIBUCIÓN DEL SIST. ELÉCTRICO DEL H.A.C. 4ta ETAPA"-Apertura 4/7/17–12:00hs-P.O.$10.192.697-P.E.150 ds.cs.PliegoS/Costo–Retiro de Pliegos hasta 23/6/17 en Dpto Contrataciones Dir. Infra. Rosales 597–El Palomar–Bs.As.Tel4751-9568.Visita Obra:26/6/17Coordina: 1ºTen VARELA Cel. 358-6546372

15 días - Nº 100987 - $ 2929,50 - 14/06/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

L.Púb.15/17"REPARACIÓN INTEGRAL VIVIENDA B-XII Bº OFICIALES SUPERIORES GUARNICIÓN AÉREA CÓRDOBA"–Apertura 4/7/17–10:00hs-P.O.$ 3.850.000.-P. E.150 ds.cs.Pliego S/Costo–Retiro de Pliegos hasta 23/6/17-Coordinación Visita a Obra: Dpto. Contrataciones en Rosales 597–El Palomar–Bs.As.Tel4751-9568

15 días - Nº 100980 - $ 2838,75 - 14/06/2017 - BOE

FUERZA AÉREA ARGENTINA
DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Fuerza Aérea Argentina–Dirección de Infraestructura–L.Púb.14/17 "REPARACIÓN PARCIAL EDIFICIO Nº 23 Y REPARACION PARCIAL CUBIERTAS DE TECHOS EDIF. Nº 81–ESFA"-Apertura 04/7/17–11:00 horas-P.O. $14.988.600.-P. E.120 ds.cs.-Pliego S/Costo–Retiro de Pliegos hasta 23/6/17–Coordinación Visita a Obra: Depto Contrataciones en Rosales 597–El Palomar–Bs.As. Tel 4751-9568

15 días - Nº 100969 - $ 2987,25 - 14/06/2017 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-092478/2009 OBISPADO DE CRUZ DEL EJE AP DUMAS PABLO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OBISPADO DE CRUZ DEL EJE 20-13255055084-1 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1594,51 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Oeste Camino Provincial S 291, al Sur con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Nor este Parcela 551320-277856 Posesión Comuna de Guasapampa, al Este Parcela sin designación de propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art.

14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104705 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N° 321/17 -Lilian M. PACHECO - Expte N° 0110-116472/09 - Se comunica a la docente Lilian Mercedes PACHECO (M.I.N° 13.247.182) por Expediente Nº: 0110-116472/09 – Caratulado: S/DE TAREAS PASIVAS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 321 de fecha 07 ABR. 2017 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes, a partir del 08 de marzo de 2011, a la docente Lilian Mercedes PACHECO (M.I.N° 13.247.182) dependiente de este Ministerio, de acuerdo con lo aconsejado por la Junta Médica y de conformidad con lo previsto en el art. 5° inc. b), de la Ley N° 6561, y DECLARAR la pérdida del estado docente desde la misma fecha. ART. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Lilian Mercedes PACHECO (M.I.N° 13.247.182), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - Nº 104835 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006473/2004 BARRIONUEVO AUDELINA BRIGIDA (HOY SU SUCESION) – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARRIONUEVO AUDELINA BRIGIDA DNI 2.492.347 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 862,30 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-Este parcela sin designación de propietario desconocido, al este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-este Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-oeste Parcela Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104727 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079581/2007 MOYANO CAYETANO ANGEL– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO CAYETANO ANGEL DNI N 6.684.862 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1.509.90 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con parcela sin designación de propietario desconocido , al Este Camino Provincial S 291, al Sur –oeste con parcela parcela 557291-277710 posesión de Moyano Filomena Marta y Moyano Celino Apolinario, al Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104708 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008166/2005 MOLINA MARIA ILDA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA MARIA ILDA DNI 16.858.260 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 3705.43 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-oeste parcela sin designación de propietario desconocido, al este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-este Parcela sin designación de propietario conocido, al Sur-Oeste Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104722 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-024791/2005 RODRIGUEZ CESAR RUBEN – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ CESAR RUBEN DNI 27.654.897sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 3.255,06 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte parcela sin designación de propietario desconocido, al este con parcela sin designación de propietario desconocido , al este Camino provincial S-291,

al Sur Parcela 559780 -275673 Posesión de Julia Ramona Ogas, al Oeste parcela sin designación de propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104721 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073368/2006 QUINTEROS ROSA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTEROS ROSA DNI N 2.492.338 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 17.072,92 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor- este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Nor –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur- con Parcela sin designación de propietario desconocido y al Sur este con Camino provincial S-400, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104711 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004862/2004 OGAS NICOLAS ROQUE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OGAS NICOLAS ROQUE6.696.953 DNI N 16.720.552 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1160.90 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-OESTE PARCELA 559512-276037 POSESION DE Guillermina Nelida Molina, al Sur oeste con camino provincial S-291, al Sur este con parcela sin designación de propietario desconocido y al noreste con parcela sin designación de propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104717 - s/c - 21/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN DE POLICÍA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente RODRIGUEZ SERGIO EMILIO que en el Expte. Nº 0562-002416/2016 se ha dictado con fecha 09 de Marzo de 2017 la Resolución Nº PFM 095/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente RODRIGUEZ SERGIO EMILIO que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo. Director Cr. Maldonado Garcia Carlos J.

5 días - Nº 104786 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Res (M) N° 1028/16 -Nestor F. VIELMETTI - Expte N° 0109-118033/14 - Se comunica al docente Néstor Fabián VIELMETTI (M.I. Nº 28.871.927) por Expediente Nº: 0109-118033/14 – Caratulado: SOLICITA AUTORIZACION PARA REALIZAR PROLONGACION DE JORNADA –MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES –ZONA 2211.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 1028 de fecha 08 SEP 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- RECHAZAR los reclamo formulados en autos por los docentes Néstor Fabián VIELMETTI (M.I. Nº 28.871.927) y Delia Elisa MUJICA (M.I. N° 22.361.512), dependientes de la Dirección General de Educación Primaria y por los motivos vertidos en el considerando de este dispositivo legal

5 días - Nº 104804 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N° 686/16- INES BEATRIZ SORIA- Expte N° 0109-111143/12 - Se comunica a la docente Inés Beatriz SORIA (M.I. N° 14.072.007), que por Expediente Nº: 0109-111143/12 – Caratulado: SOLICITA TAREAS PA-

SIVAS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 686 de fecha 28 JUN 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- CONVALIDAR las tareas pasivas permanentes aconsejadas por la Dirección de Medicina del Trabajo, a la docente Inés Beatriz SORIA (M.I. N° 14.072.007), dependiente de este Ministerio, desde el 21 de septiembre de 2014 y hasta el 31 de diciembre de 2014, con motivo de haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria, conforme a la Resolución Serie "A" N° 004555/14 de la Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, y de acuerdo con lo expuesto en el considerando del presente instrumento legal.

5 días - Nº 104813 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073365/2006 QUINTEROS EVARISTO ALBERTO VALENZUELA MARIA ADELA CESIONARIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por QUINTERO EVARISTO ALBERTO DNI 12.249.918-MARIA ADELA VALENZUELA DNI N34.162.188 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2.351,06 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor Oeste parcela sin designación de propietario desconocido, al Nor- este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur-oeste Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104720 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004873/2004 MOLINA GUILLERMINA NELIDA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOLINA GUILLERMINA NELIDA DNI N 16.720.552 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1327,75 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte parcela sin designación de propietario desconocido, al este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este CON PARCELA 559512-276053 posesión de Nicolás Roque Ogas, al Sur-oeste Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104719 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-07338/2008 MOYANO CELINO APOLINARIO - MOYANO FILOMENA MARTA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO CELINO APOLINARIO DNI N 6.696.961 MOYANO FILOMENA MARTA DNI N 4.110.524 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2280,92 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con parcela 557321-277704- posesión de Ángel Cayetano Moyano , al Este Camino Provincial S 291, al Sur –oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104707 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-07338/2008 MOYANO CELINO APOLINARIO - MOYANO FILOMENA MARTA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MOYANO CELINO APOLINARIO DNI N 6.696.961 MOYANO FILOMENA MARTA DNI N 4.110.524 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2280,92 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con parcela 557321-277704- posesión de Ángel Cayetano Moyano , al Este Camino Provincial S 291, al Sur –oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD

EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104706 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103275/2016 COMUNA DE GUASAPAMPA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COMUNA DE GUASAPAMPA sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 978,53 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-ESTE con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Este Parcela 557320-277856 Posesión Comuna de Guasapampa, al Sur Oeste Camino provincial S-291 , al Nor-oeste Parcela Camino provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104702 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103274/2016 COMUNA DE GUASAPAMPA – PTE FIGUEROA ANACLETO CEFERINO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por COMUNA DE GUASAPAMPA sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 4134,22 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte con Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur Parte con parcela sin designación de propietario desconocido y parte con parcela 557296-277782 posesión de Obispado de Cruz del Eje, al Oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido y parte con parcela 557329-277780 posesión de Comuna de Guasapampa, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104700 - s/c - 21/06/2017 - BOE

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EXPTE. N° 1014262 RES. "B" N° 08/17

En el marco delas actuaciones administrativas identificadas como expte. 1014262 el Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: CÓRDOBA, 26 DE ABRIL DE 2017. Y VISTO... Y CONSIDERANDO...EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, RESUELVE: Artículo 1º: DESESTIMAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por el Cabo WALTER EDUARDO RAMOS D.N.I. N° 29.995.772, por resultar sustancialmente improcedente, confirmando en consecuencia la sanción oportunamente impuesta Baja por Cesantía, impuesta a través de Resolución "A" N° 238/16, emanada del T.C.P. y P.. Artículo 2º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario; Leg. Carlos Mercado, Ab. Carlos R. Escudero, Vocales.

5 días - Nº 104600 - s/c - 19/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-004839/2004 CUFRE CLARA VIRGINIA RAMONA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUFRE CLARA VIRGININIA RAMONA DNI 2.492.323 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 3865,56 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-este Camino provincial S -291 , al Nor oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al SurOeste con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este con Parcela sin designación de Propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104699 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079573/2007 CUFRE TOMASA ANTONIA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CUFRE TOMASA ANTONIA DNI 4.110.517 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 48175,78 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Sur- este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, AL Noreste Camino provincial S-291, al Sur con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-Oeste con parcela sin designación de Propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto pre-

cedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104730 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-005687/2004 ROBLEDO JOSE EDGARDO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROBLEDO JOSE EDGARDO DNI 8.498.626 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 10.976,06 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-Este parcela sin designación Posesión de Claudia Caroline Guzmán, al este con Camino Provincial S 291, al Sur Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Nor oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104728 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-103328/2016 GUZMAN CLAUDIA CAROLINE – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUZMAN CALUDIA CAROLINE DNI 23.699.560 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 19924,32 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte sin designación de Propietario desconocido , al Sur- este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Este Camino provincial S-291, al Sur Parcela sin designación Posesión de José Edgardo Robledo , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104729 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-075113/2006 CARO AMBROSIA DELFA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARO AMBROSIA DELFA DNI 10.527.220 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 2888.23 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-Oeste Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Sur- oeste con Camino Provincial S-291, al Sur-este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-este con Parcela 557557 posesión de Domingo Lidio Maldonado al Noreste con Parcela sin designación de Propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104733 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079578/2007 MALDONADO DELIA DEL CARMEN – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO DELIA DEL CARMEN DNI 24.501.316 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 37712,42 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor-este Parcela sin designación de Propietario desconocido , al Sur-este con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur-Oeste con Camino Provincial S-291, al Noroeste sin designación de Propietario desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA

procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104732 - s/c - 21/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (S.E) N° 693/16 - Sebastian G. CORREA- Expte N° 0622-128634/16 - Se comunica al docente Sebastián Gonzalo CORREA (M.I. N° 24.413.270), que por Expediente. Nº: 0622-128634/16 – Caratulado: S/ COMPUTOS DE SERVICIOS.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 693 de fecha 23 SEP 2016 – LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE Art. 1°.- COMPUTAR a los fines de los beneficios de las bonificaciones que por antigüedad le correspondan, los servicios no paralelos prestados en el Orden Provincial –Provincia de Neuquén-, por el docente Sebastián Gonzalo CORREA (D.N.I. N° 24.413.270) dependiente de este Ministerio, según informe de la Dirección de Recursos Humanos Oficina Legajos "B", en los siguientes períodos: desde el 08 de julio de 2003 hasta el 28 de febrero de 2006.- Los servicios se computaran a partir del 26 de febrero de 2016.-

5 días - Nº 104817 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-008165/2005 OGAS JULIA RAMONA – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OGAS JULIA RAMONA DNI 5.076.316 sobre dos inmuebles según plano de mensura acompañado ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, A) de una superficie de 375,70mts.2 parcela 559767-275477 lindando al Norte con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur-Oeste con parcela sin designación de propietario desconocido , Oeste con Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Este con Rio Guasapampa, B) Parcela 559780-275673 Sup. 1.6200mts. 2 lindando al Norte Parcela sin designación de Propietario desconocido y parte con parcela 559850-275775 Posesión de Cesar Rubén Rodríguez, al Oeste con Rio Guasapampa, al Sur con parcela sin designación de propietario desconocido y al Este con Camino Provincial S-291, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104698 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073366/2006 CEJAS SERGIO RICARDO – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEJAS SERGIO RICARDO DNI N 25.457.105 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1.739,73 mts2, ubicado sobre CALLE PUBLICA S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor- este con Camino Provincial S-291, al Sur- Este con Parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido, al Nor –oeste con parcela sin designación de propietarios desconocido , cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104716 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-073371/2006 FIGUEROA MARTINIANO JOSE – HOY SU SUCESION– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FIGUEROA MARTINIANO JOSE DNI N 6.671.992 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 47630,76 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor- este con Camino Provincial S-291 , al Nor –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido, al Sur –oeste con parcela sin designación de propietario desconocido , al Sur- con Parcela sin designación de propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104714 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-079582/2007 GAUNA PEDRO EUGENIO DEL ROSARIO– Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GAUNA PEDRO EUGENIO DEL ROSARIO DNI N 12.993.104 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 4.604,23 mts2, ubicado sobre CALLE PUBLICA S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Nor- este con parcela sin designación de propietario desconocido , al Nor –oeste con parcela sin designación de

propietario desconocido, al Sur –oeste con Camino provincial S-291, al Sur- Este con Parcela sin designación de propietario desconocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104715 - s/c - 21/06/2017 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-074255/2006 MALDONADO JUAN MARCELO –HOY SU SUCESION – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDONADO JUAN MARCELO DNI 6.677.170 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 75.117,67 mts2, ubicado sobre calle publica S/N , Lugar Guasapampa, Pedanía Guasapampa, Departamento Minas, lindando al Norte parcela sin designación de propietario desconocido, al este con Camino provincial S-291, al Sur-este Parcela sin designación de Propietario desconocido, al Sur Parcela sin designación de propietario conocido, al Oeste Parcela sin designación de propietario conocido, cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 29 / 05 / 2017. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 104724 - s/c - 21/06/2017 - BOE

DIRECCION DE POLICIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

NOTIFÍQUESE al contribuyente EMILIO PRATAVIERA S.A. que en el Expte. Nº 0562-002108/2016 se ha dictado con fecha 05 de Junio de 2017 la Resolución Nº PFM 232/2017, en los términos del artículo 86 del Código Tributario Provincial de la Provincia de Córdoba Ley 6006 t.o. 2015 y modif – en adelante C.T.P..; EMPLÁCESE al citado Contribuyente, para que en el término de QUINCE (15) DÍAS, abone los importes correspondientes a Multa, Tasa Retributiva de Servicios y Gastos Postales dispuestos en la Resolución precedentemente mencionada, y acredite los pagos en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 17:00 hs., vencido el plazo la deuda devengará los intereses del artículo 104 del C.T.P., bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. Asimismo, HAGASE SABER al contribuyente EMILIO PRATAVIERA S.A. que contra las Resoluciones de la Dirección podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificado el Acto Resolutorio, conforme lo previsto por los artículos 127 y 128 del C.T.P., teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 69 y 88 de la citada norma legal, y según lo prescripto en el artículo 65 del Decreto N° 1205/2015 (B.O.11/11/2015) y modif., para lo cual deberá abonar la Tasa Retributiva de Servicios de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 ($ 250,00) establecida en la Ley Impositiva Anual vigente. Fdo.: Cr. Carlos J. Maldonado García -Director de la Dirección de Policía Fiscal- Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz -Jefe del Área Determinaciones-.

5 días - Nº 104442 - s/c - 19/06/2017 - BOE

POLICÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

PRODUCIDO POR: DEPARTAMENTO MEDICINA LABORAL (Policía de la Provincia de Córdoba – Av. Colon Nº 1250 Subsuelo-Edificio Central de Policía) - DESTINADO A : AGENTE MAURICIO MARIN CASTRO. - TEXTO: Mediante la presente se procede a notificar al Señor MAURICIO MARIN CASTRO M.I Nº 33.437.689 del inicio de actuaciones sumariales a tenor de lo establecido en el Art. 75º inc. a) Ley de Personal Policial 9728 y Decreto reglamentario Nº 763/12 identificada con el número 076/SML/16. MEMORÁNDUM Nº 076/SML/16 - PRODUCIDO POR: DIRECCIÓN PERSONAL - FECHA: 03 de noviembre del año 2016 - REFERENCIA: ORDENAR INICIO DE ACTUACIONES - Atento a las previsiones del Art. 75 "a" de la Ley Nº 9728, se ordena que en el día de la fecha se instruya Información Sumaria al AGENTE MAURICIO MARIN CASTRO. M.I Nº 33.437.689 a los efectos de determinar los extremos de la citada normativa. A los fines pretendidos se deberán cumplimentar los requisitos legales contemplados en el art. 75º inc. "a" de la Ley Nº 9728/10, su Decreto Reglamentario 763/12 y lo establecido en la Ley Nº 6658, de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Córdoba. Firmado: Comisario Mayor Tec. Sup. MARIA DEL CARMEN RIVERO – Directora de Personal. Art. 75º inc. "a" de la Ley Nº 9728/10: La baja procederá en los siguientes casos: a) cuando no correspondiere el retiro, por notable disminución de aptitudes físicas o mentales que impidan el correcto desempeño de las funciones policiales. La misma deberá ser declarada por resolución definitiva recaída en información sumaria con dictamen de Junta Médica integrada como mínimo por tres (3) profesionales y previo dictamen de Asesoría Letrada. Deberá siempre oírse al afectado en su descargo" Art. 75 inc. A, Punto 1.Decreto 763/12: La información sumaria se tramitara en el departamento medicina Laboral, para lo cual se deberán observar las siguiente circunstancias: I) Notificación al personal afectado de la iniciación de la Información sumaria pudiendo este ofrecer Descargo en cualquier etapa de tramitación y aportar las pruebas que considere pertinentes y hagan a su Derecho de Defensa……. Se fija el día 26 de junio de 2017 a la hora 10:00 a fin de realizar "JUNTA MEDICA LABORAL," haciendo constar que podrá concurrir con perito de parte, Queda Ud. debidamente notificado. CONSTE. --

5 días - Nº 104830 - s/c - 21/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004764/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024

y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1138477, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ INVALDI JUAN CARLOS han resultado todo infructuosas Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: DHV391, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60004359632012, por la suma de pesos PESOS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON DOCE CENTAVOS ($1.328,12) por los períodos 2008/10-20-50; 2009/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente INVALDI JUAN CARLOS que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL-LA CARLOTA de la ciudad de LA CARLOTA– SECRETARIA RIBERI MARIA CELINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "LA CARLOTA, 26/12/2012.- Por presentada, por parte en el carácter invocado a mérito de la documentación acompañada y con domicilio constituido. Por promovida la presente ejecución fiscal administrativa con control judicial en contra de INVALDI JUAN CARLOS, la que tramitará de conformidad a lo previsto por el Art. 10 (1/14) del título II de la ley 9024 (texto según ley 9268). Emplácese al deudor para que dentro del plazo de quince días pague y acredite ante la Dirección Provincial de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el treinta por ciento (30%) en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones admisibles (art. 10-5) bajo apercibimiento que de no pagar ni comparecer oponiendo excepciones, la Dirección de Rentas constatará dicha circunstancia y se lo tendrá por rebelde sin declaración alguna, quedando expedita la ejecución del crédito reclamado, intereses y costas, si las hubiere (art. 10-6).Téngase presente la condición ante la AFIP manifestada. Notifíquese. Fdo.: ARRAZOLA, Raúl Oscar - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO LETRADO". OTRO DECRETO: "LA CARLOTA, 22/09/2016.- Por presentado, por parte en el carácter invocado conforme lo dispuesto por el Art. 10(10) Ley 9024 y modif., y con domicilio constituido. Agréguese. Bajo la responsabilidad de la Institución actora, téngase presente lo manifestado respecto del domicilio demandado. Publíquense edictos conforme lo dispuesto por el Art. 152 y 165 del CPCC. Fdo.: LABAT, Juan José - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y RIBERI, María Celina - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103675 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004765/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 3358135, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ MARIO RICARDO AVACA, MAURICIO EDUARDO AVACA Y MARIA EUGENIA AVACA S.H. Y OTROS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280567892, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201489862016, por la suma de pesos VEINTIUN MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($21.628,33) por los períodos 2016/02-03-04 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código

Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MARIO RICARDO AVACA, MAURICIO EDUARDO AVACA Y MARIA EUGENIA AVACA S.H. Y MAURICIO EDUARDO AVACA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - V.MARIA de la ciudad de VILLA MARIA– SECRETARIA TENEDINI, Paola Lilia EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Villa María, 30 de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Tramítese conforme lo dispuesto por los arts. 10 (5) sgtes. y conc. de la ley 9024 (incorporados por ley 9268). Al punto 3: téngase presente lo manifestado. Por manifestada la condición ante la AFIP".DOMENECH, Alberto Ramiro - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - TENEDINI, Paola Lilia - SECRETARIO JUZGADO 1RA. INSTANCIA." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103676 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004766/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2922139/36, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ QUISPE CESAR BENITO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281703943, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200962902016, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($2.558,55) por el período 2016/02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente QUISPE CESAR BENITO que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitrés (23) de noviembre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024".-Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103678 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004768/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1976161/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ NORY S.R.L. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este

organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042370424, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201391212010, por la suma de pesos DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ($207.786,94) por los períodos 2002/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2003/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12;2004/01-02-03-04-05-06-07-08. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente NORY S.R.L. que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 1 de la ciudad de CAPITAL– SECRETARIA Riva Blanca EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de agosto de 2015. Bajo la responsabilidad de la institución actora, ejecútese el crédito reclamado, sus intereses y costas. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, vista al demandado (art. 7 Ley Provincial N° 9024, modificada por Ley Provincial N° 9576 y art. 564 del CPCC). Notifíquese al domicilio fiscal.-Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103682 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004769/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761894/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/COLLA JUAN MANUEL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: JYS889, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002435372015, por la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS CON 13/100 ($5522,13) por los períodos 2012/10-20; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente COLLA JUAN MANUEL que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ANA ROSA GUIDOTTI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103684 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004770/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2778959/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/GENTILE GABRIELA FERNANDA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del

Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: EWI600, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002468042015, por la suma de pesos DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 30/100 ($10.250,31) por los períodos 201/10-20-50;2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GENTILE GABRIELA FERNANDA que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ANA ROSA GUIDOTTI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, primero (13) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10.5 de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103685 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004771/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2705273/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ GONZALEZ LUIS EMILIO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250999330, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203065202013, por la suma de pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS ($59.216,73) por los períodos 2010/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2011/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2012/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GONZALEZ, LUIS EMILIO que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de marzo de 2017. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103686 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004772/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959315/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere

conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126054620, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598602016, por la suma de pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS ($14.927,78) por los períodos 2011/10-20-30; 2014/20-30-40-50;2015/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10 y 2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: Maschietto Federico". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103688 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004773/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 295381/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126055499, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501598072016, por la suma de pesos DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES CON OCHO CENTAVOS ($19.793,08) por los períodos 2013/20-30-40; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: Tortone Evangelina. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103690 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004774/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959386/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O.

2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126052686, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501599072016, por la suma de pesos SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON DIEZ CENTAVOS ($652,10) por los períodos 2015/30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: Tortone Evangelina". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103692 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004775/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959387/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126053828, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501599062016, por la suma de pesos CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS ($5.722,53) por los períodos 2014/10-20-30-40; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.A. que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: Tortone Evangelina". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103694 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004776/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943011/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ACONCAGUA SRL.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los

derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124604656, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501670002016, por la suma de pesos SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($6.395,57) por los períodos 2011/20-30-40, 2012/10-20-30-40-50, 2013/50, 2014/10-20-30-40-50, 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ACONCAGUA SRL que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de febrero de 2017. Atento documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: Maschietto Federico". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103695 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004777/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959389/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ FLORES LUIS GERARDO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422439019, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501670272016, por la suma de pesos CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS ($5.826,93) por los períodos 2015/6-7-8-9-10-50, 2013/10-20-30-40-50, 2014/10-20-30-50, 2015/1-2-3-4-5 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FLORES LUIS GERARDO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: Tortone Evangelina". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103697 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

. RESOLUCIÓN DJGD 004778/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y

sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1296858, en los autos caratulados FISCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/PERALTA OSCAR ORLANDO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 360320867521, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500115942009, por la suma de pesos OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TREINTA Y UN CENTAVOS ($8999,31) por los períodos 2004/30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PERALTA OSCAR ORLANDO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL (JUZG. 2A Nom) - BELL VILLE de la ciudad de BELL VILLE– SECRETARIA BOGGIO Noelia Liliana EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "BELL VILLE, 18/09/2015.- Abocome al conocimiento de la presente causa. Téngase por agregada documental acompañada y por acreditada condición tributaria. Córrase vista al ejecutado de la Planilla de liquidación de capital, intereses, costas y honorarios, para que en el término perentorio de tres días, exponga las observaciones que estime pertinentes, bajo apercibimiento de ley.- Notifíquese con copia.- A lo demás, oportunamente.- Fdo.: MOLINA TORRES de MORALES Elisa Beatriz - JUEZ DE 1RA INSTANCIA y BOGGIO Noelia Liliana - Prosecretario Letrado." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103699 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 15-03-2017 - Ref.: Expediente SFVCP 0348/2017; De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que al responsable, PUCHETA MARICEL DEL VALLE, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-08438-9 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-17563311-7, con domicilio en calle TUPUNGATO N° 127 PB de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos OCHOCIENTOS con 00/100 centavos ($800,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al contribuyente de referencia, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas …";para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.-FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 103700 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004779/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761764/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/SOTECO SRL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: GWI955, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001383802015, por la suma de pesos QUINCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 09/100 ($15.658,09) por los períodos 2011/10-20; 2012/10-20; 2013/10-20-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SOTECO SRL que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ANA ROSA GUIDOTTI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiséis (26) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103701 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 15-03-2017 - Ref.: Expediente SFVCP 0349/2017; De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que al responsable, GENTILE NATALIA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-37030-4 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 23-24529695-9, con domicilio en calle EL PALMAR N° 2531 PB de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento.Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos OCHOCIENTOS con 00/100 centavos ($800,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil). EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al contribuyente de referencia, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas …";para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 103704 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 10-03-2017.- Ref.: Expediente SFVCP 0347/2017; De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que al responsable, VELASCO VERONICA INES, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-73905-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22432559-8, con domicilio en calle LAS MALVINAS N° 1053 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos OCHOCIENTOS con 00/100 centavos ($800,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al contribuyente de referencia, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas …";para la correcta prosecución del trámite.4°) NOTIFÍQUESE. MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 103708 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004781/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761728/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ INSTALAR SRL han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 11021195933, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502181192015, por la suma de pesos CINCO MIL SETENCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 81/100 ($5.796,81) por los períodos 2011/30-40;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente INSTALAR SRL que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ANA ROSA GUIDOTTI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 22 de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo Digitalmente: Guidotti, Ana Rosa, Secretario Juzgado 1ra. Instancia." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103720 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004782/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2779212/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/CGC COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110121114321, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501757152015, por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN CON 94/100 ($41251,94) por los períodos 2011/81;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CGC COMPAÑÍA GENERAL DE CONSTRUCCIONES SA que en el Secr. de Gestión común de los Trib. Ejec. Fisc. N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA Todjababian Sandra R. EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiséis (26) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto por el art.10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024. Autos. Texto Firmado digitalmente por: GIL Gregorio Vicente". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103721 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004783/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761840/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/MINVAL SA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: LSQ043, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60001312102015, por la suma de pesos ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO CON 51/100 ($11.231,51) por los períodos 41567 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MINIVAL SA que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ANA ROSA GUIDOTTI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiuno (21) de setiembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Texto Firmado digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB.

ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103722 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 10-03-2017 - Ref.: Expediente SFVCP 0347/2017; De los antecedentes obrantes en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que al responsable, VELASCO VERONICA INES, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280-73905-7 y en A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-22432559-8, con domicilio en calle LAS MALVINAS N° 1053 de la Localidad de VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se encontraba obligado a Constituir DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO según lo establecido en el Anexo XLV de la RN 1/2015, situación que a la fecha no ha dado cumplimiento. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art 43 del Código Tributario Provincial (en adelante C.T.P.) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma." QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" QUE previo a la aplicación de sanciones por la supuesta infracción detectada, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y abonar espontáneamente la multa establecida en el Art. 74 y 75 del C.T.P.; dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, y de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo IV apartado "A" en la parte que dice "Infracciones referidas al domicilio fiscal" cuyo importe asciende a pesos OCHOCIENTOS con 00/100 centavos ($800,00), la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa y/o de no realizarse la adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, cuyos topes mínimos y máximos son de $500 (quinientos) a $10.000 (diez mil) EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al contribuyente de referencia, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas …",para la correcta prosecución del trámite.4°) NOTIFÍQUESE MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 103723 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004784/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2767602/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/PASCUALINI NAZARENO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107924183, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502434052015, por la suma de pesos DIECISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 36/100 ($16.694,36) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PASCUALINI NAZARENO que en el Secr. de Gest. común de los Trib. Ejec. Fisc. N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA Zabala Nestor Luis EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE

en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103725 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004785/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2767609/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/GUERRA OSCAR ALFONSO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104714471, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502433552015, por la suma de pesos TRES MIL QUINIENTOS VEINTE CON 61/100 ($3.520,61) por los períodos 2013/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GUERRA OSCAR ALFONSO que en el Secr. de Gest. común de los Trib. Ejec. Fisc. N° 2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA Zabala Nestor Luis EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, diez (10) de noviembre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103726 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004786/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2818047/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/GUTIERREZ VICENTE han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110108621770, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502777082015, por la suma de pesos NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS CON 36/100 ($9.506,36) por los períodos 2011/10-20-30-40-81;2012/50-81; 2013/50-81; para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GUTIERREZ VICENTE que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ANA ROSA GUIDOTTI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintitrés (23) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial

en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.Fdo. Digitalmente por: VIGLIANCO Verónica Andrea - vviglianco@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103727 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004787/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761753/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/BLANCO HERNANDO DARIO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230422852781, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501310192015, por la suma de pesos OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS CON 88/100 ($8.606,88) por los períodos 2010/40-50;2011/10-20-30-40-50;2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BLANCO HERNANDO DARIO que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ANA ROSA GUIDOTTI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103728 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 14-02-2017 - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SFVCP N° 0345/17; Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones, surge que para el contribuyente MOGETTA GERARDO LUJAN, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 20162869842 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-16286984-2 con domicilio en calle CERRITO N° 684 de la Localidad de ALVAREZ, Provincia de SANTA FE, se ha detectado en el Operativo llevado a cabo con fecha 07-10-2016 que no ha dado cumplimento a:1- La falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos 2015/01 al 12 y 2016/01, 03 al 08. 2- La falta de constitución del DOMICILIO FISCAL ELECTRONICO, según lo establecido en la RN 87/2013. Esta obligación se encuentra legislada en el último párrafo del Art. 43 del Código Tributario Provincial (en adelante CTP) el que versa: "…Sin perjuicio de lo expuesto en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma."QUE esta situación lo induciría a cometer un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 47 el que dice al comienzo: "….Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los deberes establecidos por este Código y Leyes Tributarias Especiales para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…"QUE previo a la aplicación de sanciones, por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modicatoria EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MOGETTA GERARDO LUJAN, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 20162869842 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20162869842, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle URUGUAY N° 535 de la Ciudad de VILLA CARLOS PAZ o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658;"…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamen-

te les fueran requeridas las correspondientes partidas…";para la correcta prosecución del trámite. 4°) NOTIFÍQUESE.- MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZD.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12 - FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 103730 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004788/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2761722/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/FALLETTI PABLO FLORENCIO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100082144, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501315722015, por la suma de pesos TRECE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 15/100 ($13.892,15) por los períodos 2010/10-20-30-40-50;2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente FALLETTI PABLO FLORENCIO que en el Sec. Gest. Com. Trib. Ejec. Fisc. N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ANA ROSA GUIDOTTI EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 22 de octubre de 2015. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024.Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103731 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004789/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2567193, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BUSTOS OSCAR RICARDO- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300212180631, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 502773012015, por la suma de pesos PESOS SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS ($6.946,67) por los períodos 2011/10-20-30-40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecu-

ción, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BUSTOS OSCAR RICARDO que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO ANDREA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 25/11/2015.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- VI.- Téngase por acreditada la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta.- Notifíquese.- VANZETTI, Horacio Enrique.-JUEZ DE 1RA INSTANCIA. CHIALVO, Tomas Pedro - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103732 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 28-06-2016 - RESPONSABLE SUSTITUTO TASA VIAL. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SFVCP N° 0192/2016 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GOGGIANO CARLOS EDELBERTO, GOGGIANO FERNANDO FRANCISCO Y GOGGIANO MARCELO FABIAN S.H. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001914 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-66867135-3, con domicilio en ANGELICA PRADO N° 656 de la localidad RIO TERCERO, Provincia de CORDOBA, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas en su rol de Responsable Sustituto, correspondiente al período 2015/12. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 47 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 74 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 86 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 74 y 86 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2015 decreto 400/15 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GOGGIANO CARLOS EDELBERTO, GOGGIANO FERNANDO FRANCISCO Y GOGGIANO MARCELO FABIAN S.H. inscripto como Responsable Sustituto en la Tasa Vial Provincial bajo el Nº 58001914 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-66867135-3, el sumario legislado en el Art. 86 del Código Tributario Provincial.2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle URUGUAY 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FIRMADO: MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 103733 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004790/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1671988, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/BONETTO MARCELO FABIAN - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el empla-

zamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: FEO865, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60003277852013, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($4.298,42) por los períodos 2009/10, 20, 50 - 2010/10, 20 ,50 - 2011/10,20,50 - 2012/10,20,50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BONETTO MARCELO FABIAN que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.2A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA Bergia Gisela EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 17/11/2014.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. En virtud del certificado obrante en autos, atento las modificaciones introducidas al art. 7 de la ley 9024 mediante la ley 9576, téngase al mismo como suficiente constancia de falta de oposición de excepciones a los fines previstos por el artículo ya referido supra. Bajo la responsabilidad de la entidad actora, y sin necesidad de ofrecimiento de fianza, téngase por iniciada la ejecución del crédito reclamado en autos, intereses y costas. Presente la condición tributaria manifestada. De la planilla acompañada, reformúlese la misma, debiendo consignar correctamente los honorarios estimados (9 % sobre el capital reclamado con mas intereses) y lo dispuesto por la Resolución 6/12 emitida por la Secretaría de Ingresos Públicos."Fdo.: Gabriela Cuesta -Prosecretaria." OTRO DECRETO: "Río Cuarto, 16/09/2016.- Téngase al compareciente por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. De la liquidación y estimación de honorarios formulada, córrase vista a la parte demandada (art. 7 Ley 9024 modificada por la ley 9576 y art. 564 del CPC). Notifíquese." Fdo.: Anabella Marchesi." OTRO DECRETO:"RIO CUARTO, 02/03/2017.- Agréguese el oficio debidamente diligenciado a sus antecedentes. Téngase presente lo manifestado en relación al domicilio desconocido del demandado de autos. En consecuencia, y atento lo peticionado, cítese y emplácese al demandado de autos en los términos del proveído de fecha 10/02/2014, para que en el plazo de veinte días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los quince días subsiguientes a los del plazo de comparendo, pague y acredite ante la Dirección General de Rentas la cancelación de la deuda reclamada con hasta el 30% en concepto de intereses y costas provisorias y, en su caso, oponga excepciones legítimas ante este Tribunal, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por el art. 63 del Código Tributario Provincial." Fdo. BERGIA Gisela. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103734 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004791/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2213938/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ NICOLA , Héctor Julio y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 27062113177, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501424082011, por la suma de pesos PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($4.842,83) por los períodos 2006/40-50-81; 2007/10-20-30-40-50-81; 2008/10. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente NICOLA Héctor Julio que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA Blanca Alejandra EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cinco (5) de noviembre de 2012.- De la liquidación presentada: vista a la contraria (art. 564 del CPC).-Fdo.: Fernandez De Imas, Elsa Alejandra - Prosecretario Letrado" OTRO DECRETO: "Córdoba, 14 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar ." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial

y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103735 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Villa Carlos Paz, 05-04-2017 - VISTO, este expediente Nº SFVCP 0344/17, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable OSTELLINO SILVINA MARIA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-10782-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16830889-8, con domicilio en calle ALMAFUERTE N° 402, de la Localidad VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna.Que la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en el acta de intimación N° 165705 notificada el 09-10-2016, en la que se le reclamaba la falta de adhesión al Domicilio Fiscal Electrónico, servicio al que se encontraba obligado a constituir según el Anexo XLV de la RN 1/2015, configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. Art. 43 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias el que versa: "…Sin perjuicio de lo establecido en el primer párrafo, la Dirección podrá disponer la constitución obligatoria del domicilio fiscal electrónico, en los casos que establezca la misma".Que dicha obligación se encuentra legislada en el Art. 28 de la RN 1 el que versa: "…Asimismo deberán constituir el domicilio fiscal electrónico los Contribuyentes y Responsables citados en el ANEXO XLV - DOMICILIO FISCAL ELECTRÓNICO en las fechas establecidas en dicho Anexo, cumplimentando lo dispuesto en los Artículos 26 y siguientes…." dicha situación actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 47 Primer Párrafo del C.T.P.). Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/15 y modificatorias Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015 decreto 400/154 y modificatorias. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable OSTELLINO SILVINA MARIA, inscripta en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218-10782-6 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 27-16830889-8, una multa de PESOS SETECIENTOS ($ 700,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 43 y 47 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2015 decreto 400/15 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación-Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modificatorias, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y OCHO CON 87/100 (TREINTA Y OCHO CON 87/100) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada. MARIA ALEJANDRA JUHEL JEFE DE AREA APOYO REGIONAL SUBDIRECCION DE JURISDICCION REGION VILLA CARLOS PAZ D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 103736 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004792/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1382221, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CARRANZA HUGO RAUL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240515657941, LIQUIDACIÓN JUDI-

CIAL N° 500106652013, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTE CENTAVOS ($8.437,20) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50 ;2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARRANZA HUGO RAUL que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.4A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA CUESTA GABRIELA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 03/08/2015.-Considérese extendido el título base de la acción en contra de la Sucesión indivisa de Hugo Raúl Carranza: cítese y emplácese a los herederos y/o representantes legales de Hugo Raúl Carranza los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.-Fdo.:TIBALDI de BERTEA, Sandra Eleonora - JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y CUESTA, Gabriela - PROSECRETARIO LETRADO." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103738 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN SJVCP –M 0043/2017 - Villa Carlos Paz, 10-04-2017 - VISTO, el expediente Nº SFVCP 0343/2017, resulta de los antecedentes obrantes en autos, que la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las actividades "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA" y con domicilio en calle LAS PIRCAS N° 2960, de la CIUDAD DE CORDOBA, Pcia. de CORDOBA, se instruyó Sumario con fecha 14-02-2017, CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho – Art. 86 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2015 decreto 400/15 y modif.-, originado en el no cumplimiento al requerimiento de fecha 14-02-2017, notificado mediante la funcionalidad de Domicilio Fiscal Electrónico y/o domicilio tributario; librada con el objeto de que aportara la documentación probatoria de la instalación como medio de pago de las transferencias bancarias instrumentadas a través de tarjetas de débito, para lo cual se solicitó presentar dentro de los 15 (quince) días de notificados:"Contrato de comodato realizado con empresas administradoras de dichas terminales del/los establecimiento/s comercial/es ubicado/s en la Provincia de Córdoba"; y que a la vez de acuerdo a la información aportada por las empresas proveedoras, se constataría el NO cumplimiento de la aceptación del mencionado medio de pago. Que dicha circunstancia configura un incumplimiento al Deber Formal dispuesto en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 el que versa: "Los contribuyentes que realicen en forma habitual la venta de cosas muebles para consumo final o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante tarjetas de débito y podrán computar como crédito fiscal del IMPUESTO AL VALOR AGREGADO el costo que les insuma adoptar el mencionado sistema, por el monto que a tal efecto autorice el MINISTERIO DE ECONOMIA" y que mediante el Art. 16 de la Ley 10249/2015 la Provincia de Córdoba adhirió a la citada obligación formal. Que el Art. 16 de la Ley 10.249, no ha establecido ni determinado una forma de comercialización, sino su adhesión a un régimen nacional con el fin de contar con nuevas herramientas que permitan combatir la evasión tributaria y a su vez faculta a la Dirección General de Rentas a realizar los procedimientos de control en el cumplimiento de las disposiciones previstas en el mencionado artículo. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 47 (Primer Párrafo del C.T.P.). Que hay que señalar que la infracción al Deber Formal se configura por el hecho de la falta de cumplimiento a lo prescripto por la normativa vigente y atento a la naturaleza jurídica de la contravención que aquí se juzga, la conducta llevada a cabo por el contribuyente como en este caso es "cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones;", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes que lo justifiquen. Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015, los que se encuentran regulados por el Art. 2 de la Ley impositiva Anual en su inc. "C.- Infracciones formales. Multas: apartado 1 el que versa: Falta de cumplimiento de normas obligatorias que impongan deberes formales: $200,00 a $ 10.000,00. Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, como lo es el hecho de haberse notificado del requerimiento del mes de Julio y posteriormente del sumario que dio origen a este acto resolutorio, por lo tanto debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 74 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2015. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 86 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-26759726-0 y en la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la actividad "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", una multa de PESOS DOS MIL QUINIENTOS ($ 2.500,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento al deber formal establecido en el Art. 47 del Decreto Nacional N° 1387/2001 al que la Provincia de Córdoba adhiere mediante el Art. 16 de la Ley 10249. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO. inscripta en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-26759726-0 y en

la Dirección General de Rentas bajo el Nº 270-55038-0, en orden al Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en las "SERVICIOS DE ALOJAMIENTO EN HOTELES, PENSIONES Y OTRAS RESIDENCIAS DE HOSPEDAJE TEMPORAL, EXCEPTO POR HORA", obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2015, que asciende a la suma de PESOS TREINTA Y SIETE CON 87/100 ($ 37,87) y el sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS SESENTA Y CUATRO CON 24/100 ($ 64,24), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMAR a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente, abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en la Dirección de Rentas, sito en la calle URUGUAY Nº 535 VILLA CARLOS PAZ, o en la Delegación mas cercana a su domicilio, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal. ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la firma responsable BRAVO PABLO GUSTAVO, que podrá interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante esta Direccion por este acto, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la presente Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTÍCULO 5º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- FIRMADO : MARIA ALEJANDRA JUHEL - JEFE DE AREA APOYO REGIONAL - SUBDIRECCION DE JURISDICCION - REGION VILLA CARLOS PAZ - D.G.R. R.G. 1772/11 – JUEZ ADM. R.G. 1846/12

5 días - Nº 103739 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004793/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2380604/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ROMAGNANO DE CRISTIANI.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110117456285, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504420222012, por la suma de pesos DOS MIL CINCUENTA Y NUEVE CON 96/100 ($2.059,96) por los períodos 2008/20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ROMAGNANO DE CRISTIANI. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA ZABALA NESTOR LUIS EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 08 de marzo de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-Smania, Claudia María-Juez De 1ra. Instancia-Zabala, Néstor Luis-Secretario Juzgado 1ra. Instancia". OTRO DECRETO: "Córdoba, trece (13) de febrero de 2014. Téngase presente.-Fdo. Digitalmente por: GRANADÉ María Enriqueta - mgranade@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103740 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004794/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 1481459/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ GORDILLO BEATRIZ LIDIA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la

notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115759744, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500039772008, por la suma de pesos SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 54/100 ($7.835,54) por los períodos 2005/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente GORDILLO BEATRIZ LIDIA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de marzo de 2010. Por presentado, por parte y con el domicilio constituido. Bajo la responsabilidad de la institución actora ejecútese la sentencia. Atento constancias de autos y previo a lo solicitado; ofíciese a la Justicia Federal, Secretaria Electoral, a fin de que se sirva informar último domicilio del demandado. Fecho; notifíquese al domicilio informado.- Firmado: Todjababian, Sandra Ruth". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103745 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004795/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2856528, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BIANCIOTTI HENRRI JAVIER - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300101604989, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500780482016, por la suma de pesos PESOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS ($31.838,10) por los períodos 2011/40-45-50; 2012/10-20-30-40-45-50; 2013/10-20-30-40-45-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente BIANCIOTTI HENRRI JAVIER que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO– SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ, ANDREA MARIEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 05/07/2016.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Agréguese la documental acompañada.- Admítase.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- III.- A la reserva efectuada, téngase presente.- V.-Téngase por acreditada la condición ante la AFIP que manifiesta. Notifíquese.- Fdo.: CHIALVO, Tomás Pedro - PROSECRETARIO LETRADO" - OTRO DECRETO: "SAN FRANCISCO, 21/03/2017.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. De conformidad a lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del demandado ordenada a fs. 8, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.- Fdo.: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº

1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103746 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004796/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2457899/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/MINERA LIS SA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD AUTOMOTOR, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: IIJ308, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60002364122013, por la suma de pesos PESOS ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA CON OCHO CENTAVOS ($11.740,08) por los períodos 2010/10, 20 - 2011/10-20-50; 2012/10-20-50. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MINERA LIS SA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N°3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 29 de julio de 2015. Téngase presente lo manifestado en relación a la condición tributaria. Encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas (art. 7 de la Ley Nº 9024, y sus modificatorias), a mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa: NOTIFÍQUESE al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada y copia de la liquidación formulada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. A lo demás solicitado, oportunamente y en cuanto por derecho corresponda. "ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103748 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004797/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2894425/36, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OPS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO" han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro de TASA VIAL, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 58000825, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 90503611372013, por la suma de pesos PESOS DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS CON VEINTISIETE CENTAVOS ($10.382,27) por los períodos 2013/04-02, 2013/05-03 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente OPS S.A. que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N°3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA PEREZ VERONICA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de agosto de 2016. Por presentado, por parte

en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias".-Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103750 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004798/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2863981/36, en los autos caratulados "DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ OPS S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO" han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro de TASA VIAL, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 58000825, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 90500536792016, por la suma de pesos PESOS CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS ($119.349,14) por los períodos 2013/04-01, 2013/06-03, 2013/07-01, 2013/07-02, 2013/08-01, 2013/08-02 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente OPS SA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIB. DE EJECUCION FISCAL N°2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el articulo 10 (5) de la Ley N° 90247 y sus modificatorias." Fdo. RIVA Blanca Alejandra." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103753 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004799/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2930938/36, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ ITAL EDIL ARGENTINA S.R.L. Y OTROS han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270721231, LIQUIDACIÓNES JUDICIALES N° 200796602016, 204111972015, 200655832016, 200796182016, 200655822016 200796242016, 200796212016, 200655812016, por la suma de pesos SESENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA CON DIECINUEVE CENTAVOS ($65.130,19) por los períodos 2010/04-05-08-10-11-12; 2011/01-02-03; 2015/10. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por

decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente ITAL EDIL ARGENTINA S.R.L., MARCHETTI BEATRIZ, BARBER JUAN BAUTISTA, CARBALLO JAVIER GONZALO que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticuatro (24) de febrero de 2017. Téngase presente lo manifestado. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268".Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103755 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCIÓN DJGD 004800/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959360/36, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CUESTA COLORADA SA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 130126064382, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501623042016, por la suma de pesos DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON TRECE CENTAVOS ($2.380,13) por los períodos 2014/30-40; 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA SA que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias".Fdo.: Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103757 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004801/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959378/36, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CUESTA COLORADA SA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro

del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126063742, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501623492016, por la suma de pesos OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS ($8.381,30) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50. para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente CUESTA COLORADA S.A. que en el SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 07 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias".-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103762 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004802/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2669933, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIADE CORDOBA C / TRABAJOS DE CAMPO S.A. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9040037903, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200362682016, por la suma de pesos CIENTO VENTIUN MIL NOVECIENTOS TREINTA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS ($121.930,83) por los períodos 2014/1-3-7-9-11-12 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente TRABAJOS DE CAMPO S.A. que en el OFICINA UNIC DE EJECUCION FISCAL - J1A INST. C.C. FAM 3A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA ANA CAROLINA MARIANO EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Río Cuarto, 29 de febrero de 2016. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. FDO.: ANA CAROLINA MARIANO –PROECRETARIA". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103763 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004803/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2700261, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIADE CORDOBA C / KOMAF S.R.L. han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio

de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280323667, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 203265742013, por la suma de pesos CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DIEZ CON 00/100 ($51.210,00) por los períodos 2010/10-11; 2011/01-02-03-04-05-08-11; 2012/01.ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente KOMAF SRL que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA VERONICA PEREZ EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 31 de Marzo de 2017.- Por presentado, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Téngase por acreditada la condición tributaria. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa, ejecútese el crédito reclamado. Notifíquese. De la liquidación presentada vista a la contraria (art. 7 Ley 9024, modificado por la Ley Nº 9576).-FDO RIVA BLANCA ALEJANDRA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103764 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004804/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959391/36, en los autos DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MONTALDO, Fernando - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124197902, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501671512016, por la suma de pesos SIESCIENTOS TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS ($603,64) por los períodos 2015/50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MONTALDO FERNANDO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo.: tortone evangelina lorena." ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103766 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

. RESOLUCIÓN DJGD 004805/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959397/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ JALED, Matías Manuel - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que

la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130126054867, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501671672016, por la suma de pesos MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS ($1.894,58) por los períodos 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente JALED MATIAS MANUEL que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, siete (7) de febrero de 2017. En virtud de la documental adjuntada: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.- Fdo.: Machietto Federico". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103768 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004806/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959314/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ REMORINO, Ornella Sofia y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124111579, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501671312016, por la suma de pesos MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($1.318,35) por los períodos 2015/02-07 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente REMORINO ORNELLA SOFIA Y REMORINO MARIO AGUSTO que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de febrero de 2017. Según documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: maschietto federico". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103769 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004807/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2959313/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SORIA, Matías y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por

los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto A LA PROPIEDAD INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124110980, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501671262016, por la suma de pesos TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN CON VEINTICINCO CENTAVOS ($39.461,25) por los períodos 2012/50-81; 2013/10-20-30-40-50; 2014/ 10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SORIA MATIAS que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de febrero de 2017. Según documental adjunta: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO.: Maschietto Federico". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103771 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004808/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017.VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943196/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124387515, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501624142016, por la suma de pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS ($4.874,82) por los períodos 2015/10 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de febrero de 2017. Según el adjunto acompañado: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO MASCHIETTO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103776 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004809/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943198, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124385377, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501623962016, por la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON OCHO CENTAVOS ($9.950,08) por los períodos 2015/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de febrero de 2017. Según el adjunto acompañado: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO MASCHIETTO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103777 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004810/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943199/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124385181, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501623982016, por la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($9.915,75) por los períodos 2015/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de febrero de 2017. Según el adjunto acompañado: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO MASCHIETTO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL

y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103780 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004811/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943200/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124385318, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501624042016, por la suma de pesos CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CENTAVOS ($49.270,77) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de febrero de 2017. Según el adjunto acompañado: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO MASCHIETTO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103784 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004812/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943201/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110124385130, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501624052016, por la suma de pesos VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS ($22.276,10) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2014/30-40; 2015/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento

de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente VESINM SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 1 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, primero (1) de febrero de 2017. Según el adjunto acompañado: por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. FDO MASCHIETTO FEDERICO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103786 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004813/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943155/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MOLINOS MB S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310605064760, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501623472016, por la suma de pesos NOVECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($926,99) por los períodos 2015/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MOLINOS MB SA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 30/12/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- FDO.: RIVA BLANCA ALEJANDRA". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103789 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004814/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943156/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MOLINOS MB S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO,

Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310605063739, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501623582016, por la suma de pesos NOVECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($926,99) por los períodos 2015/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MOLINOS MB SA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 30/12/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- FDO.: RIVA BLANCA ALEJANDRA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103790 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Achad Maria Virginia D.N.I. N°: 25.728.969; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-688162050-815, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS ÁREA "B" DEL AGENTE ACHAD MARIA VIRGINIA DNI: 25.728.969"- SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 67/100 ($ 23.256,67), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/08/2014 al 30/07/2015, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 06 de Junio de 2017.

5 días - Nº 103841 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004816/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2838492, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SOSA ANA MARIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16.LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 240505874189, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500786162016, por la suma de pesos PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ($8.443,45) por los períodos 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SOSA ANA MARIA que en el OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.7A - RIO CUARTO de la ciudad de RIO CUARTO– SECRETARIA MARIANO ANA CAROLINA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 24/06/2016.- Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III, presente la reserva efectuada. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. Fdo.: MARCHESI, Anabella - PROSECRETARIA LETRADA" OTRO DECRETO: "RIO CUARTO, 17/03/2017.- Atento lo peticionado y las constancias de autos: cítese y emplácese a la demandada Sra. Ana María Sosa, en los términos del art. 2 de la ley 9024, para que en el plazo de veinte días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (cfme. art. 4 de la ley 9024 modif. por ley 9118) y dentro de los tres días subsiguientes a los del plazo de comparendo, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento del art. 7 de la citada ley a cuyo fin publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de 5 días, conforme lo previsto por art. 4 de la ley 9024, sin perjuicio de la citación al domicilio tributario denunciado. Notifíquese.- Fdo.: BUITRAGO, Santiago

- JUEZ DE 1RA. INSTANCIA - y MARIANO, Ana Carolina - PROSECRETARIO LETRADO". ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103794 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Valenzuela Marta D.N.I. N°: 06.167.535; que en virtud de lo que consta en la NOTA N° DEIP01-421150050-313, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS ÁREA "B" DEL AGENTE VALENZUELA MARTA GRACIELA DNI: 06.167.535"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 80/100 ($ 7.227,80), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/12/2011 al 31/03/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 06 de Junio de 2017.

5 días - Nº 103842 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Luna Estela Cecilia D.N.I. N°: 04.730.782 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-679678050-816, caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE LUNA ESTELA CECILIA DNI: 04.730.782"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 40/100 ($ 11.490,40) , en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 01/01/2016 al 31/01/2016, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 06 de Junio de 2017.

5 días - Nº 103844 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Nigro Vanesa Soledad D.N.I. N°: 29.944.426 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-620476050-816 caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS ÁREA "B" DEL AGENTE NIGRO VANESA SOLEDAD DNI: 29.944.426"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON 90/100 ($ 5.623,90), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 22/08/2016 al 30/08/2016, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 06 de Junio de 2017.

5 días - Nº 103848 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Casas Celeste Romina D.N.I. N°: 29.712.227 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-686656050-316 caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS ÁREA "B" DEL AGENTE CASAS CELESTE ROMINA DNI: 29.712.227"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTINUEVE MIL TREINTA Y UNO CON 43/100 ($ 29.031,43) ,en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 02/04/2013 al 30/09/2016, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 06 de Junio de 2017.

5 días - Nº 103849 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Farías Víctor Hugo D.N.I. N°: 20.982.270 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-835970050-013 caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS AREA "B" DEL AGENTE FARIAS VICTOR HUGO DNI: 20.982.270"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOS MIL VEINTIUNO CON 40/100 ($ 2.021,40), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 14/08/2013 al 30/08/2013, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 06 de Junio de 2017.

5 días - Nº 103852 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Padula Javier Eduardo D.N.I. N°: 24.629.662 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° GRH02-690771050-513 caratulado "INFORME DE DEUDA REALIZADO POR OFICINA DE SUELDOS ÁREA "B" DEL AGENTE PADULA JAVIER EDUARDO DNI: 24.629.662"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos VEINTISÉIS MIL CON 10/100 ($ 26.000,10), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 27/02/2011 al 31/07/2013, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 06 de Junio de 2017.

5 días - Nº 103856 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Díaz Evelina del Rosario D.N.I. N°: 14.536.441 ;que en virtud de lo que consta en el EXPTE. N° 0111-060257/2011 caratulado "POSIBLE ABANDONO DEL CARGO DEL AGENTE DIAZ EVELINA DEL ROSARIO DNI: 14.536.441"–; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS UNO CON 29/100 ($ 78.601,29),en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 22/09/2010 al 31/07/2012, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo ,se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 06 de Junio de 2017.

5 días - Nº 103857 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Res (M) N° 966/16 -Patricia Veronica LERDA- Expte N° 0622-128451/15 - Se comunica a la docente Patricia Verónica LERDA (M.I. N° 22.643.042) por Expediente Nº: 0622-128451/15 – Caratulado: E/ TAREAS PASIVAS DOC DEL IPEM N° 280 Y CENMA 243.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 966 de fecha 19 AGO 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- RECHAZAR los reclamos formulados en autos por los docentes Elvira Ester CARNERO (M.I. N° 23.062.436), Patricia Verónica LERDA (M.I. N° 22.643.042) y Juan Carlos CABRALE (M.I. N° 18.117.769), mediante los cuales solicitan la titularización de horas cátedra que revistan en el Instituto Provincial de Educación Técnica y Media N° 261 "SAN JOSE" de Balnearia, dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

5 días - Nº 103992 - s/c - 14/06/2017 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) 1740/16 - María Teresa DOMINGUEZ - Expte N° 0622-120748/11 Se comunica a la docente María Teresa DOMINGUEZ (M.I.N° 17.872.886) por Expediente Nº: 0622-120748/11 – Caratulado: E/ TAREAS PASIVAS DOC DEL IPEM N° 280 Y CENMA 243.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución Nº 1740 de fecha 13 DIC 2016 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes, a partir del 2 de de mayo de 2013, aconsejadas por la Junta Médica, a la docente María Teresa DOMINGUEZ (M.I.N° 17.872.886) dependiente de este Ministerio, y de conformidad con lo previsto en el art. 5° inc a) de la Ley N° 6561.

5 días - Nº 103994 - s/c - 14/06/2017 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 004815/2017. Córdoba, 05 de junio de 2017. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2943157/36, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ MOLINOS MB S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1574/08 y Res. De la S.I.P. 15/16. LA DIRECCION DE JURISDICCIÓN DE GESTIÓN DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 310605064778, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501623622016, por la suma de pesos NOVECIENTOS VEINTISEIS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($926,99) por los períodos 2015/10-20-30-40 para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admi-

sibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO2º.-SE HACE SABER al Contribuyente MOLINOS MB SA que en el SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES FISCALES N° 2 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de febrero de 2017.- Atento a los documentos adjuntos a la petición de fecha 30/12/16: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido.- Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- FDO.: RIVA BLANCA ALEJANDRA" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo.: AB. ASTRADA HUGO SEBASTIAN Jefe de Área Prejudicial y Ejecución Fiscal con Control Administ DTO. 2523/10 – R.G. Nº 1574/08 – R.S.I.P. 15/16 Dirección Gral. De Rentas Ciudad de Córdoba – Pcia. de Córdoba.

5 días - Nº 103792 - s/c - 14/06/2017 - BOE

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

http://boletinoficial.cba.gov.ar
Email: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba
- Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Responsable: LILIANA LOPEZ